

**ORDEN DE SERVICIOS No. SC-087-2022  
(Subgerencia Comercial)**

**FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2022**

<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE EL DESARROLLO DE DIRECTRICES GENERADAS POR LA SUBGERENCIA COMERCIAL DE ACUAVALLE S.A. - E.S.P.
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>JOSE MAURICIO CABRERA</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	<b>14.637.815 expedida en Cali (Valle)</b>
<b>DIRECCION:</b>	Cra. 35 # 14 C - 50. B/ Cristóbal Colon
<b>PLAZO:</b>	EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
<b>VALOR:</b>	<b>NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS (\$9.900.000) MCTE.</b> INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará el pago del valor total del contrato de la siguiente manera: Tres (3) cuotas iguales por valor de <b>TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) M/CTE</b> , previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), los desplazamientos del contratista, serán asumidos por él mismo.  <b>PARAGRAFO:</b> Todos los pagos de que trata esta cláusula serán cancelados por ACUAVALLE S.A E.S.P., al contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la cuenta de cobro en la tesorería de ACUAVALLE S.A E.S.P., debidamente soportada, previo visto bueno del supervisor del contrato
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202201056 del 28 de septiembre de 2022.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en los treinta y tres (33) municipios del Valle del Cauca, donde opera Acuavalle S.A. E.S.P.
<b>SUPERVISOR:</b>	Profesional IV, del departamento Gestión Servicio Al Cliente o quien

1AFC



	<p>haga sus veces, será el responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: <b>a)</b> Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; <b>b)</b> Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; <b>c)</b> Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; <b>d)</b> Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. <b>e)</b> Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. <b>PARAGRAFO:</b> El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Cumplir con las actividades internas y externas de las comunicaciones</li> <li>2) Cumplir con las metas propuestas planteadas de comunicaciones para una mejora de la entidad.</li> <li>3) Trabajar en la planeación de estrategias en pro a la imagen de la empresa</li> <li>4) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones de la seguridad social (Eps, Arl, Pensión).</li> <li>5) Presentar informe de actividades, al supervisor.</li> <li>6) Cumplir con las demás actividades que le imparta el supervisor en pro a beneficio de la imagen de la empresa.</li> <li>7) Estar al pendiente de las publicaciones e información que le compete al asesor de comunicaciones.</li> <li>8) Abstenerse de divulgar información con personal no autorizado de Acuavalle S.A. E.S.P., que perjudique la imagen de Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>9) Liderar la implementación de las políticas y lineamientos de la estrategia de Gobierno en Línea (GEL), Ley de transparencia y SUIT correspondiente al equipo de comunicaciones.</li> <li>10) Apoyar en el seguimiento del Plan Anticorrupción en su componente de transparencia.</li> <li>11) Hacerle seguimiento al manual de identidad de la empresa y que se cumpla de acuerdo a la Resolución 000570 – 2017 emitida por la Gerencia de Acuavalle S.A. E.S.P.</li> </ol>



- 12) Producir boletines informativos y ser publicados con el visto bueno del supervisor y/o Gerente de Acuavalle S.A. E.S.P.
- 13) Apoyo logístico en los diferentes eventos realizados por Acuavalle S.A. E.S.P.
- 14) Verificar el manejo de la imagen visual e identidad corporativa de Acuavalle S.A. E.S.P.
- 15) Cumplir con las metas propuestas planteadas dentro del plan estratégico de comunicación  
Para una mejora continua de dicho proceso.
- 16) Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciara el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.
- 17) Estar presente en las reuniones y/o comités de comunicación citados por el profesional de comunicación.
- 18) Presentar informes de actividades al supervisor.
- 19) Acreditar el pago de la seguridad social (EPS, ARL, Pensión)

**OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

### **CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de **la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **JOSE MAURICIO CABRERA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. **14.637.815 expedida en Cali (Valle)**, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su



naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** La Subgerencia Comercial de Acuavalle S.A. E.S.P., para dar cumplimiento a esta misión, tiene entre sus funciones las comunicaciones internas y externas, entre las que cuentan la relación con los medios masivos de comunicación y la producción de diferentes boletines informativos para canales de comunicación con los usuarios internos y externos, el manejo de la imagen corporativa de la entidad. De igual manera la empresa enfoca sus esfuerzos para dar cumplimiento a la normatividad que sea pertinente en materia de gobierno línea (ley 2573 de 2014) y transparencia (ley 1712 de 2014). Igualmente, las áreas misionales y de apoyo requieren la divulgación de sus metas, objetivos y necesidades para el logro de sus propios objetivos estratégicos y de calidad. Dicha tarea se hace de un profesional en Comunicación Social para que apoye las tareas de producción y difusión de las diferentes acciones en la implementación y lineamientos de estrategias en la comunicación interna y externa de la empresa. Así mismo se hace necesario apoyar la divulgación de las políticas, logros, necesidades, avances, y otras acciones referentes a la certificación de calidad ICONTEC, lograda por la empresa en 2016. **3)** Teniendo en cuenta lo anterior y teniendo presente que en la actualidad Acuavalle S.A. E.S.P., no cuenta con un profesional para apoyar el fortalecimiento del plan estratégico de comunicación, por lo cual se hace necesaria su contratación. De otra parte, revisada la integración de la planta de personal global, se pudo establecer que en la misma no existen suficientes funcionarios vinculados, capacitados e idóneos que realicen y apoyen la actividad de comunicación social y estratégica, para la divulgación de las actividades y demás aspectos relacionados con la misión de la empresa. **4)** Por lo tanto, la Subgerencia Comercial de Acuavalle S.A. E.S.P., considera necesario y oportuno contratar la prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de solicitud privada de una sola oferta a personal idóneo profesional y capacitado para la ejecución de las actividades requeridas. **5)** El objeto de la presente contratación se encuentra incluido dentro de la planeación institucional que apunta al logro de los objetivos y responsabilidades asignadas a la Subgerencia Comercial, así mismo al no encontrarse dentro de la planta de personal global de ACUAVALLE S.A. E.S.P. el personal suficiente que pueda prestar los servicios de apoyo profesional en el proceso de Gestión de las Comunicaciones y demás aspectos relacionados con la misión de la Empresa, requerido para la ejecución del plan de funcionamiento, se hace necesario entonces, contratar personal idóneo y con experiencia para el cumplimiento del mismo. **6)** Que la Subgerencia Comercial de la entidad, envió solicitud privada de una sola oferta No. SC-021-2022 mediante oficio AC-7132 del 14 de octubre de 2022 a JOSE MAURICIO CABRERA con el siguiente objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE EL DESARROLLO DE DIRECTRICES GENERADAS POR LA SUBGERENCIA COMERCIAL DE ACUAVALLE S.A. - E.S.P.". **10)** Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS (\$9.900.000) MCTE** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202201056 del 28 de septiembre de 2022. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **11)** Que el día 14 de octubre de 2022 la Sra. JOSE MAURICIO CABRERA presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de ACUAVALLE S.A E.S.P. **12)** Que la



Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 14 de octubre de 2022, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha del 24 de octubre de 2022. **13)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **CLAUSULA SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **CLAUSULA TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para cumplir con el objeto contractual, deberá adelantar las siguientes actividades: **1)** Actualización de la página web de ACUAVALLE S.A E.S.P. **2)** Gestionar funciones como Community Manager y diseñador gráfico de Acuavalle S.A E.S.P. **3)** Fotografía profesional en cubrimientos periodísticos. **4)** Producción Audiovisual de contenidos de comunicación interna y externa de ACUAVALLE S.A E.SP. **5)** Creación y animación en 2D Y 3D para ejecución de estrategias de comunicación interna y externa de ACUAVALLE S.A E.S.P. **6)** Participar en los planes, programas y proyectos que adelante la entidad. **7)** Apoyar en los cubrimientos periodísticos donde participe Acuavalle. **8)** Coordinar estrategias de comunicación conjuntas en imagen institucional con el equipo de comunicaciones. **9)** Gestionar y realizar las tareas de los proyectos que le sean asignados desde la Subgerencia Comercial de Acuavalle S.A. E.S.P. **10)** Generar estrategias de comunicaciones, dirigidas a fortalecer el clima y cultura organizacional de la entidad. **11)** Elaborar piezas requeridas para implementar estrategias de comunicación, dirigidas al posicionamiento de imagen corporativa. **12)** Apoyar piezas requeridas para la implementación de campañas educativas y pedagógicas. **13)** Apoyar y diagramar piezas gráficas de acuerdo a las directrices impartidas por la Subgerencia Comercial. **14)** Generar campañas y conceptos gráficos de acuerdo a las directrices impartidas por la Subgerencia Comercial. **15)** Apoyar y desarrollar campañas publicitarias para medios ATL y BTL. **16)** Difundir información de interés y actividades institucionales (imagen corporativa, logros de la entidad, obras a desarrollar, entre otros), coordinadas por la oficina de comunicaciones. **17)** Cumplir a cabalidad las tareas asignadas desde la oficina de comunicaciones. **18)** Gestionar las capacidades organizacionales requeridas para garantizar el mejoramiento de los procesos mediante el mejoramiento de los sistemas de gestión de calidad y control interno, normas NTCGP-1000, 17025, MECI de Acuavalle S.A. E.S.P. **19)** Enfocar esfuerzos para dar cumplimiento a la normatividad pertinente en materia de gobierno de línea (Ley 2573 de 2014) y transparencia (Ley 1712 de 2014). **20)** Liderar la implementación de las Políticas y lineamientos de la estrategia de Gobierno en Línea (GEL), ley de transparencia, Plan Anticorrupción y SUIT. **21)** Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por la Subgerencia Comercial. **22)** Abstenerse de divulgar información de Acuavalle S.A. E.S.P., sin autorización previa de Acuavalle S.A. E.S.P. **23)** Estar presente en las reuniones y/o comités de comunicación citados por el profesional de comunicación. **CLAUSULA CUARTA: - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el



CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **CLAUSULA QUINTA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA DECIMA - PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de afiliación a la



seguridad social; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona natural; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** La solicitud privada de una sola oferta y la oferta del contratista **h)** El certificado de disponibilidad presupuestal 01-902-202201056 del 28 de septiembre de 2022. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de no ser liquidado en el término anterior, se tendrá en cuenta el plazo previsto en el artículo 47 del Acuerdo No. 001 de 2017 (estatuto de contratación ACUAVALLE S.A - E.S.P) **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **c)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para





**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA – JOSE MAURICIO CABRERA, identificado con C.C. No. 14.637.815 expedida en Cali (Valle), en la Cra. 35 # 14 C - 50. B/ Cristóbal Colon, Email: jmcabrera84@hotmail.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicarlo inmediatamente.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

Proyectó: Andrés Candamil – Abogado Contratista AFC  
Revisó: Dra. Andrea Ortiz – Directora Jurídica X

**EL CONTRATISTA**

**JOSE MAURICIO CABRERA**  
C.C No **14.637.815** de Cali (V)